

SECRETARÍA-JUZGADO 2° PROMISCOU MPAL. Como se ordenó en el numeral tercero del auto del 24 de septiembre pasado, procede esta secretaría a realizar la respectiva liquidación de costas procesales y que son de cargo de la parte **demandada**, conforme lo dispone el artículo 366 del C. General del Proceso, de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Otros gastos	\$ 0
TOTAL COSTAS	\$ 0

Paso el expediente a despacho del señor juez para que provea, hoy 21 de septiembre de 2022

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós
(2022)

Radicado: 2022-220
Auto 1609

Por ser ajustada a derecho la liquidación de costas procesales elaborada por la secretaría del despacho dentro del presente proceso ejecutivo promovido por la sociedad Ingeniería y Equipos Ingequipos SAS contra Juan Felipe García Franco y otro, pues se ciñe en todo a los parámetros previstos en los numerales 2º al 4º del artículo 366 del Código General del Proceso, se declara aprobada al tenor del numeral 1º Ibídem. Fíjese como agencias en derecho a favor de la parte **demandante** y a cargo de la **demandada**, la suma de **\$1.087.234**. Acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016-

Notifíquese y cúmplase,

ÁNGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Afe.

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7c92f9e908af6c61456f89980716953775909c59892aeb8342846c4334d2f44**

Documento generado en 26/09/2022 05:11:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>